

RESOLUCIÓN RECTORAL

Nº (0 0 1 6 5 9)

27 SET. 2016

"Por medio de la cual se hace un nombramiento de Docente Ocasional"

LA RECTORA (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLANTICO,

En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias que le asisten, en especial las conferidas por el Artículo 26, literal g, del Acuerdo Superior No. 004 del 15 de enero de 2007, Estatuto General de la Universidad,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley 30 de 1992 en su artículo 74 establece: "Son profesores ocasionales aquellos que con dedicación de tiempo completo o de medio tiempo, sean requeridos transitoriamente por la entidad para un periodo inferior a un (1) año".

Que de conformidad con el artículo 41 del **Acuerdo Superior No. 000006 del 20 de mayo de 2010** <<Por el cual se adopta el Estatuto Docente de la Universidad del Atlántico>>, modificado por el Acuerdo Superior No. 004 de 2012, señala que, para desarrollar labores académicas, el Rector podrá contratar sin el carácter de miembros de la carrera profesoral universitaria en las modalidades de: "Expertos, visitantes, Ad-honorem, Pasantes, Ocasionales, Hora Cátedra, Invitados y en Formación, a personas que reúnan los requisitos que señala el presente estatuto..".

Que por disposición del artículo 42 del Acuerdo Superior 004 de 2010 modificado por el artículo 1 del Acuerdo Superior 004 de 2012, se establece que las modalidades del personal académico no vinculado a la carrera profesoral universitaria y los requisitos para su contratación y para acceder a cada modalidad, son: 5..... **PROFESOR OCASIONAL**... Son académicos, profesionales o artistas, que posean el reconocimiento académico para ser contratados con una dedicación de tiempo completo o medio tiempo, requeridos transitoriamente por la Universidad para suplir temporalmente las vacantes de docentes de carrera que no hayan sido provistas mediante los mecanismos establecidos en la Ley y en las normas internas...", en listando los requisitos que debe cumplir quien aspire a ser vinculado conforme a esta modalidad.

Que, la Universidad del Atlántico como Institución de Educación Superior, de conformidad con el deber legal que le asiste de garantizar el normal funcionamiento del servicio público educativo de nivel superior, y las labores académicas en cada una de las Facultades, para cumplir con tal deber, mediante **Resolución Rectoral** No. 002041 del 21 de noviembre de 2013, procedió a "conformar y actualizar el Banco de Hojas de vida de docentes hora cátedra y ocasionales de forma permanente para proveer las contrataciones de docentes en cada periodo académico".

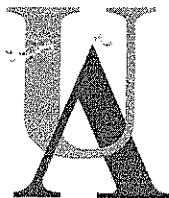
Que la Universidad del Atlántico como Institución de Educación Superior, debe asumir su compromiso en el desarrollo de las políticas investigativas, nacionales y regionales; por ello se hace necesario especificar un grupo de trabajo docente e investigativo en los perfiles relacionados con Docencia, Investigación, Extensión y Proyección Social.

Que, ante la necesidad de contratar profesores ocasionales para el periodo académico 2016-2, la Vicerrectoría de Docencia y el señor (a) Decano (a) de la facultad de CIENCIAS ECONOMICAS, procedió a estudiar las hojas de vida de los docentes ocasionales que reposan en el Banco Hoja de vida, y encontró que el (la) señor (a) **DANNY ORTEGA ALVAREZ identificado con al cedula de ciudadanía No. 8.485.973** evidencio título de MAGISTER EN INGENIERIA ADMINISTRATIVA otorgado por la UNIVERSIDAD DEL NORTE, además de reconocido conocimiento y experiencia en el área de Administración de Empresas, que lo (la) acredita como profesor (a) OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO.

Que, el señor (a) Decano (a) de la Facultad de CIENCIAS ECONÓMICAS, recomienda sea tenido (a) en cuenta la hoja de vida del (la) profesor (a) **DANNY ORTEGA ALVAREZ**, por su experiencia, formación y línea de investigación para el cargo.

Que, al ser evaluada la hoja de vida del (la) profesor (a) **DANNY ORTEGA ALVAREZ, identificado con al cedula de ciudadanía No. 8.485.973**, por el Comité Evaluador de Hojas de Vida en reunión realizada el 16 de septiembre de 2016, se verifico el cumplimiento de los requisitos para ser profesor Ocasional asignándosele un puntaje de 314-6, por lo que se recomienda a la Rectoría nombrar al profesor ORTEGA ALVAREZ como docente OCASIONAL, con un salario básico a devengar de: Cinco millones treinta y dos mil ochocientos treinta pesos M/L. (\$ 5.043.830.00).

Quié



Que, para atender esta vinculación la facultad de CIENCIAS ECONOMICAS, en la vigencia académica 2016, expidió a través del departamento de gestión Financiera, el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2016010134 de fecha 29 de enero de 2016.

Que, atendiendo la calificación satisfactoria de la hoja de vida del profesor **DANNY ORTEGA ALVAREZ**, *identificado con al cedula de ciudadanía No. 8.485.973*, realizada por el Comité Evaluador de Hojas de Vida en reunión del 16 de septiembre de 2016, se hace necesario proferir nombramiento a su favor como docente OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO, por un término inferior a un (1) año, que no podrá superar el 30 de diciembre de 2016 conforme a lo permitido por el artículo 41 del Estatuto Superior Acuerdo 006 de 2010 modificado por el Acuerdo Superior 004 de 2012, pues el profesor ORTEGA ALVAREZ cumple los requisitos señalados en el numeral 5 del artículo 42 del Estatuto Superior Acuerdo 006 de 2010 modificado por el Acuerdo Superior 004 de 2012.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Nómbrase al (la) señor (a) **DANNY ORTEGA ALVAREZ**, *identificado con al cedula de ciudadanía No. 8.485.973*, Docente OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO, adscrito a la Facultad de CIENCIAS ECONOMICAS, de la Universidad del Atlántico, con un salario básico mensual a devengar de Cinco millones treinta y dos mil ochocientos treinta pesos M/L. (\$ 5.043.830.00), por término inferior a un (1) año, contado a partir de la fecha de su posesión, hasta el 30 de diciembre de 2016 de conformidad con los lineamiento y el cumplimiento de los requisitos previstos en los artículos 41 y 42 numeral 5 del Acuerdo Superior 006 de 2010, modificado por el Acuerdo Superior 004 de 2012.

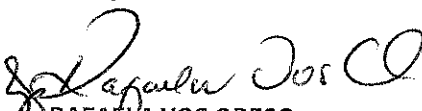
ARTICULO SEGUNDO: La jornada laboral como docente OCASIONAL con dedicación de TIEMPO COMPLETO del señor (a) **DANNY ORTEGA ALVAREZ** es de 40 horas semanales que se distribuirán, en cumplimiento a sus responsabilidades misionales en horas de docencia directa, investigación, extensión atención a estudiantes y las demás que la facultad de CIENCIAS ECONOMICAS le asigne para garantizar su permanencia en la Institución. El incumplimiento de lo establecido en el presente artículo, se constituye en causal de terminación de su vinculación.

PARAGRAFO: Cuando por disposiciones de la autoridad académica o administrativa competente o ante la ocurrencia de los fenómenos de caso fortuito o fuerza mayor o por paro estudiantil, cesen las actividades académicas, el término pactado se suspenderá automáticamente hasta tanto se reanuden dichas actividades, en ese momento operara la restitución del término de la vinculación hasta completar la duración pactada en el artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO TERCERO: Remítase copia de la presente Resolución, a la Vicerrectoría de Docencia, al departamento de Gestión del talento Humano, para efectos de la comunicación al Docente y la toma de posesión de conformidad con los plazos señalados en la ley.

Dada en Barranquilla, a los

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


RAFAELA VOS OBESO
RECTORA (E)

Elaborado por: 
Abo. Oficina Asesora Jurídica